Universidad de las Artes

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-058

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que los artículos 124 y 229 de la Constitución de la República, disponen que la Ley garantizará los derechos y obligaciones de los servidores públicos, regulará el ingreso, estabilidad cesación y sistemas de remuneración para sus servidores, que será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que el artículo 352 de la Constitución de la República, establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que en el Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), se establece que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de Recursos Humanos y Remuneraciones en toda la Administración Pública;

Que el Artículo 52 de la LOSEP establece, en su literal d, como atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano la de Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;

Que el Art. 61 de la LOSEP y Art. 62 de su Reglamento General, indican sobre el Subsistema de Clasificación de puestos "que es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Art. 3 de la LOSEP;

Que el artículo 18 literales b), e), i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: b) la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno...";

Universidad de las Artes

Que de acuerdo con el literal d) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, para ingresar al servicio público se requiere cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento General;

Que el artículo 62 de la LOSEP, en concordancia con el artículo 175 de su Reglamento General, dispone que el Ministerio del Trabajo diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos de Servicio Público y sus reformas, y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal contenidos en la mencionada Ley;

Que mediante Resolución SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre de 2005, reformada con Resolución No. SENRES2008-000194, publicada en Registro Oficial No. 447 de 16 de octubre de 2008 y Resolución No. SENRES 2009-00013, publicada en el Registro Oficial No. 541 de 5 de marzo de 2010, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la que se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresa del Estado. Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 publicado el 22 de junio de 2016 reforma la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos de Servicio Civil, a fin de incorporar dentro de su estructura y perfiles de puestos a los profesionales técnicos y tecnológicos de educación superior con roles de ejecución de procesos en la gestión institucional;

Que mediante Resolución Nro. CG-UA-2016-007 de fecha 25 de mayo de 2016 la máxima autoridad de la Universidad de las Artes resolvió aprobar el Manual Orgánico por Procesos;

Que con Oficio Nro. 13839 de 10 de julio del año 2013, el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, ante una consulta formulada por la Universidad de Guayaquil manifiesta textualmente "En atención a los términos de su consulta se concluye que los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a lo LOSEP, no requieren que el Ministerio de Trabajo apruebe su Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos; sin embargo para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están obligados a observar el subsistema de clasificación de puestos diseñado por el Ministerio de Trabajo, contenido en la Norma Técnica que se ha citado en este pronunciamiento", y no es necesario emitir un nuevo pronunciamiento al respecto.";

Universidad de las Artes

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;

Que mediante Resolución Nro. CG-UA-2017-010 de fecha 2 de febrero de 2017 la máxima autoridad de la Universidad de las Artes resolvió aprobar el Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Cargos de la Universidad de las Artes;

Que en la Sesión Ordinaria No. 006 realizada el 21 de junio de 2017, los Miembros de la Comisión Gestora, trataron y resolvieron el Memorando Nro. UA-DTH-2017-0236-MA de 14 de junio de 2017, donde la Directora de Talento Humano solicitó la creación e inclusión del nuevo cargo para el área de Laboratorio de Innovación y Producción y la modificación de los perfiles para los cargos de especialista y analista de procesos y calidad solicitados por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica dentro del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Universidad de las Artes;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Negar la creación e inclusión del cargo solicitado por la Directora de Laboratorio de Innovación y Producción.

Artículo Segundo.- Aprobar la modificación de los perfiles requeridos para los cargos de especialista de procesos y calidad y analista de procesos y calidad solicitado por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Talento Humano.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 26 día del mes de junio de 2017.

Notifíquese y publíquese.-

Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES